

LA COOPERACION DEL CLERO EN LA ESTADISTICA

Por JORGE RODRIGUEZ

Como un homenaje póstumo al eminente profesor y gran colombiano doctor Jorge Rodríguez, incluimos en este número la conferencia que dictó en el Aula Mayor del Seminario Conciliar de Medellín, en fecha pasada. Sirva esta oportunidad para testimoniar nuestro duelo por la sensible desaparición del más insigne profesor de Estadística, ciencia a la cual aplicó su vida entera y sus desvelos de siempre, toda su inteligencia y todas sus devociones. Ilustre por todas razones, ejemplar en su vida y en su obra, profesor magnífico, sabio consejero, patriota sin tacha, el doctor Rodríguez cubrió una larga etapa de vida profesional en diversas universidades de la república y en nuestro claustro fue honrosa su colaboración de siempre en diversas cátedras y por largo tiempo. Su obra sobre la ciencia estadística es texto en todas las universidades colombianas y la última edición, quiso el ilustre profesor que se editara bajo los auspicios de la nuestra. Nosotros recogemos su memoria y conservamos su obra, con honra para el claustro y lealtad para el nombre de su autor, leal y sapiente amigo de todas las horas para las juventudes bolivarianas de ayer y de hoy.

Por un inmerecido honor, que debo a la extrema benevolencia del señor Rector del Seminario, me atrevo a dar a ustedes esta conferencia, no sin temor, porque mi auditorio lo constituyen principalmente, los estudiantes de este plantel que, Dios mediante, serán elevados a la dignidad del Sacerdocio Católico. Precisamente, por dirigirme a futuros sacerdotes, que tendrán una alta misión social que cumplir como rectores de nuestro pueblo unánimemente católico, sobre el cual ejercerán merecida y decisiva influencia, es por lo que voy a hablaros hoy de la "Cooperación del Clero en la Estadística".

Piénsese en lo conveniente, mejor dicho, en lo indispensable, de

esa colaboración en las investigaciones de carácter general, tales como un censo de población, agrícola o pecuario, por ejemplo. Si el Cura Párroco, en las pláticas a sus feligreses les dice que el censo de población que va a levantarse les ocasionará perjuicios, que servirá para imponer nuevas contribuciones, para llevar a los jóvenes al servicio militar, para intervenir indebidamente en sus vidas privadas etc. puede asegurarse que la investigación fracasa, pues para nuestro pueblo la voz del sacerdote es un oráculo y las gentes evitarán, por cuantos medios pueden, el ser empadronados. Al contrario, si el Párroco les dice que el censo no les causará daño alguno, que será de importancia conocer el número de habitantes, y sus circunstancias personales, que, por ejemplo, servirá para hacer crear nuevas escuelas si el analfabetismo es elevado, para impulsar las vías de comunicación si los núcleos de población lo requieren, etc., el empadronamiento seguramente tendrá buen éxito, porque el pueblo oye y acata la voz de sus pastores.

Por ese motivo, cuando se trata de investigaciones de ese género, en las cuales han de intervenir todos o la mayor parte de los habitantes, he solicitado previamente la colaboración del Clero, cuando me ha tocado intervenir en ellas. Así, por ejemplo, en el censo de población de 1.938, que me correspondió dirigir en Antioquia, lo primero que hice fue solicitar el concurso patriótico de los prebendados de entonces en el departamento, los Excmos. Sres. Salazar y Herrera, Builes y Toro, quienes me atendieron con alto espíritu de comprensión, dieron órdenes e instrucciones a los Sacerdotes de sus respectivas jurisdicciones, y a esa cooperación del Clero se debió, en gran parte, el buen éxito de ese censo en Antioquia. Y no sólo dieron al Clero órdenes pertinentes, sino que impidieron que se efectuaran actos que podrían perjudicar la exactitud de la investigación censal. Recuerdo, por ejemplo, que en un pueblo del oriente de Antioquia intentaron cambiar la fecha de la fiesta de la patrona, haciéndola coincidir con la del censo, para así atraer gentes de las poblaciones vecinas y hacer aparecer al pueblo con mayor número de habitantes de los que realmente tenía. Pero el Exmo. Sr. Arzobispo, Salazar y Herrera, a petición mía, prohibió que se llevara a cabo esa "viveza".

Por lo mismo que es tan decisiva la cooperación del Clero en las estadísticas, los señores Curas Párrocos hacen en Antioquia, parte de las juntas municipales del ramo en los respectivos municipios. Así ocurrió en los últimos censos de población, en el censo industrial que se levantó en el año pasado, y así sucede en las juntas permanentes que hay en cada distrito para asesorar y ayudar al oficial de estadística, integradas por el señor Cura Parroco, el Alcalde y las personas más notables de cada localidad, como el Presidente del Concejo, el Maestro de escuela, y los vecinos más capacitados. Los señores Curas Párrocos, por consiguiente, están en condiciones de ayudar muy eficazmente a las labores que lleva a cabo nuestra estadística.

La colaboración del Clero en este ramo es una obligación no sólo patriótica, sino de carácter cristiano. Bien saben ustedes que el capítulo II del Evangelio de San Lucas empieza así: "Por aquellos días se promulgó un edicto de César Augusto mandando empadronar a todo el mundo. Este fue el primer empadronamiento hecho por Cirino, gobernador de Siria. Y todos iban a empadronarse en la ciudad de su estirpe. José, pues como era de la casa y familia de David, vino desde

Nazaret, ciudad de Galilea, a la ciudad de David llamada Belén, en Judea, para empadronarse con María su esposa, que estaba encinta". Fue entonces cuando nació Jesús.

En los censos de ahora los empadronadores van de casa en casa cumpliendo su misión. En aquellos tiempos se obligaba a la gente a empadronarse en el lugar de su origen. San José y la Santísima Virgen, en el estado en que se encontraba próxima a dar a luz, hicieron un penoso viaje a Belén para obedecer el edicto de César Augusto ¡Qué alto ejemplo sobre la obediencia a las leyes civiles, cuando no se apartan de los principios inmutables de la moral cristiana! Que lo tengan siempre presente los señores Sacerdotes.

Otra función de gran importancia tienen que cumplir los Curas Párrocos y es la de llevar correctamente los libros de registro, de los nacimientos, los matrimonios y las defunciones, para poder suministrar al Gobierno los datos estadísticos respectivos, a lo que están obligados por las disposiciones del Concordato con la Santa Sede.

El registro eclesiástico data desde mediados del siglo XVI. En su obra "La población mundial" dice M. Carr Saunders: "Las autoridades eclesiásticas, católicas y protestantes, favorecieron la conservación de registros parroquiales de bautizos e inhumaciones. En 1551 las de Escocia impusieron al Clero la obligación de llevar registros, y en 1563 el Concilio de Trento ordenó a todos los Sacerdotes adoptaran esta práctica. Más o menos en la misma época, los gobiernos, tanto en países católicos como protestantes, comenzaron a poner en vigor la misma obligación. En 1538, por orden de Thomas Cronwell, los Curas Párrocos de Inglaterra y Gales recibieron orden de encargarse de esta función. Una ordenanza de Francisco I, de 1529, prescribió a los Sacerdotes franceses registrar bautizos e inhumaciones y en 1574 se ordenó que, además, registrarán los matrimonios".

Más tarde, la libertad de cultos y la conveniencia de poseer el Estado su servicio propio, independiente de las confesiones religiosas, hizo que la Revolución Francesa en 1792, secularizara ese servicio, confiándolo a funcionarios civiles, medida que fue adoptada después por todos los países civilizados.

Inclusive por Colombia, en donde hay copiosa legislación al respecto, que, desgraciadamente no se cumple. Ordenaron el registro civil el Código Político y Municipal —Libro I, título 20—, reglamentado ampliamente por el decreto N° 540 de 1934, la Ley 63 de 1914 sobre estadística, la Ley 92 de 1938 y el decreto N° 1003 de 1939 que la reglamenta.

"La determinación del estado civil de las personas y su registro oficial es una de las funciones fundamentales en la organización en la sociedad. El estado civil es la capacidad de un individuo en cuanto lo habilita para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones, dice el Código Civil. De ahí que toda persona en su vida de relación, al ser sujeto de derechos, al obligarse o al ejercitar actos administrativos o de disposición debe estar determinado en cuanto al "Status" que le corresponde".

"La existencia de una persona, sin cuya comprobación no puede ser sujeto de derechos, su muerte, su matrimonio, su calidad de hijo legítimo o natural o de adoptado, son fenómenos que deben ser anotados por las autoridades en cuanto a ellos señala, según las pala-

bras de la Constitución Nacional, los consiguientes deberes y derechos de las personas”.

“Por otra parte, y desde el punto de vista de las investigaciones estadísticas, el registro de la población es uno de los hechos más fecundos en deducciones para establecer coeficientes que indiquen el desarrollo de la sociedad o el progreso de un pueblo”.

“La demografía, que estudia el desenvolvimiento de las sociedades, averiguando sus elementos, se vale de los datos sobre nacimientos, matrimonios, defunciones etc., para establecer una serie de hechos de grande importancia económica, social y biológica”.

Los anteriores párrafos, copiados de un folleto oficial que se publicó en 1.939, muestran la importancia, desde todo punto de vista, del registro civil de las personas.

Como en Colombia, a pesar de las disposiciones legales citadas antes, el registro civil no se cumple, la única fuente de informaciones para los nacimientos y los matrimonios la constituyen los registros parroquiales.

En cuanto a las defunciones sí hay una base segura y es la que proviene de los permisos para la inhumación de los cadáveres que expiden los alcaldes o quien los represente, como ordena la Ley 66 de 1.916.

El registro de los matrimonios que suministran los señores Párrocos es, también una información completa, pues en Colombia todos los matrimonios se efectúan por la Iglesia Católica. Pueden celebrarse, excepcionalmente, matrimonios civiles, pero también los jueces que los efectúan suministran los datos del caso.

Lo deficiente de los registro eclesiásticos para efectos civiles y estadísticos está en los nacimientos, pues se quedan sin contar todos los no bautizados: los hijos de los no católicos, los que nacen en regiones apartadas en donde no hay Sacerdote y los que mueren antes de recibir el Sacramento. Lo que aquí llamamos “estadística de nacimientos” es, propiamente, una estadística de bautizos.

A primera vista podría creerse que en Antioquia, en donde el sentimiento católico está tan arraigado y los niños que nacen son, por lo general, rápidamente bautizados, el registro parroquial de bautizos deberá aproximarse bastante al real de los nacimientos. Sin embargo, son buen número de niños los que se quedan sin bautizar. Lo ha podido controlar, en parte, la estadística departamental, comparando los datos de los niños que mueren y que constan en los permisos de inhumación que expiden los alcaldes con los registros parroquiales de bautizos, en donde muchos de ellos no figuran.

Por otra parte, aunque se llevan correctamente, a veces no son exactos, a causa de que no siempre la división territorial eclesiástica concuerda con la administrativa, y así, niños que nacen en un distrito son bautizados en otro.

También hay inexactitudes cronológicas, en aquellas regiones donde no hay Sacerdote y cuando, de tiempo en tiempo, va una misión católica, bautiza todos los niños nacidos en años anteriores. De esa manera aparecen en las estadísticas de ese año gran número de nacimientos, cuando en los años precedentes no se registró ninguno.

Por otra parte, en las partidas de bautizo figuran los nombres de los padres, de los abuelos y de los padrinos del niño bautizado, da-

tos que no tienen importancia alguna para fines estadísticos. En cambio, faltan otros datos que sí son necesarios, como la edad, la profesión y la nacionalidad de los padres, pero esa deficiencia ha sido subsanada en Colombia, como veremos ahora.

Por los motivos que acabo de exponer, el registro eclesiástico es muy deficiente para efectos civiles, pues son muchos los niños que se quedan sin anotar. Por lo tanto, harán una labor patriótica las clases directoras, y especialmente los Sacerdotes, si laboran por conseguir que se cumplan debidamente en Colombia las leyes vigentes sobre el registro del estado civil. Me han informado que en algunos departamentos se ha establecido que los Sacerdotes no bauticen a ningún niño —salvo, naturalmente, casos excepcionales— sin que previamente se compruebe que ya han sido inscritos en el registro civil que en Colombia está a cargo de los notarios, y donde no existen, de los alcaldes. Ojalá que los dignísimos Prelados de Antioquia lo ordenaran así a los Curas Párrocos de sus respectivas jurisdicciones.

Porque hay que insistir en que, sin el registro civil, no puede haber estadística de nacimientos, en nuestro país. Como ya lo expresé, las leyes que lo ordenan no se cumplen en Colombia. Basta decir, como ejemplo, que en el año pasado fueron bautizados 9.333 niños en Medellín y en el registro civil no se inscribieron sino 359 nacimientos; gran parte, quizá, hijos de no católicos; y de 2006 matrimonios efectuados, sólo 215 aparecen en el registro civil. Si las leyes al respecto no se cumplen es por falta de sanciones efectivas, y, principalmente, por que en nuestro pueblo católico, la inscripción en el registro civil resulta innecesaria. Ello debido a que el artículo 22 de la Ley 57 de 1.887, sobre el Concordato, dispone lo siguiente: "Se tendrán y admitirán como pruebas principales del estado civil respecto de nacimientos, matrimonios o defunciones de personas bautizadas, casadas o muertas en el seno de la Iglesia Católica, las certificaciones que, con las formalidades legales, expidan los Sacerdotes Párrocos, insertando las actas o partidas existentes en los libros parroquiales".

Y como la casi totalidad de los colombianos somos católicos y hemos sido bautizados, ¿qué necesidad tenemos de llenar las formalidades del registro civil, si el día en que se necesite comprobar un nacimiento basta pedir en la parroquia la correspondiente partida de bautismo?

Cierto es que los artículos 18 y 19 de la Ley 92 de 1.938, dicen que la prueba principal respecto al estado civil es el registro civil oficial, y que las partidas de los libros parroquiales sólo servirán como pruebas supletorias. Pero esa disposición no ha tenido aplicación alguna, aparte de que no parece que una Ley pueda modificar unilateralmente lo acordado por el Concordato, que es un tratado internacional.

Dije antes que una de las deficiencias del registro eclesiástico es la de que contiene datos innecesarios y, en cambio, le faltan otros convenientes para la estadística, pero que esa deficiencia había sido subsanada entre nosotros.

En efecto, el Concordato con la Santa Sede dice: "Para mejor proveer a ciertas necesidades especiales en lo civil, los Párrocos y demás eclesiásticos encargados de llevar o custodiar los libros en que se registren los actos relativos a los nacimientos, matrimonios y defuncio-

nes, pasarán cada seis meses a la autoridad o empleados que designe el Gobierno de Colombia copia auténtica de dichos asientos, pero estas copias no servirán de pruebas sino en el caso de pérdida o adulteración de los libros parroquiales. En la copia no se incluirán las actas o partidas que, conforme a disposiciones de la Iglesia, deben ser reservadas”.

Como se comprende, esta obligación era en extremo gravosa para los Párrocos: copiar textualmente todas las partidas de bautizos, matrimonios y defunciones, que en Antioquia alcanzan a cerca de 100.000 anualmente.

No tengo a la vista el convenio que debió celebrarse posteriormente entre las autoridades eclesiástica y civil para facilitar a los señores Curas Párrocos el suministro de los registros al Gobierno, en forma menos laboriosa, pero es lo cierto que, en lugar de esa copia auténtica de todas las partidas, los Párrocos llenan mensualmente unos cuadros cuyos esqueletos se los suministra el Gobierno, y se aprovechó entonces la oportunidad para solicitar los datos que necesita nuestra estadística. Y me es grato hacer constar que los señores Curas Párrocos cumplen oportuna y correctamente la obligación de diligenciar tales cuadros.

No ha faltado quien crea que la Iglesia en Colombia se ha opuesto al establecimiento del registro civil, para no verse privada de los emolumentos que deriva de la expedición de las partidas de bautizos, de defunciones y de matrimonios.

Pero no es así. Cuando en 1934 el doctor Gabriel Turbay era Ministro de Gobierno, tomó especial empeño en tratar de que el registro civil fuera efectivo en Colombia para dar cumplimiento a las leyes al respecto y como una necesidad primordial en todo país civilizado. Pero antes de expedir los decretos reglamentarios y las disposiciones tendientes a ese fin, se puso en contacto con los Exmos. Sr. Nuncio Apostólico y Sr. Arzobispo Primado de Colombia, y, después de varias conferencias en las cuales reinó la mayor cordialidad, convino con ellos todos los detalles del caso, y tan distinguidos Prelados, con alto espíritu de comprensión, le manifestaron que “nada hay que observar por parte de las autoridades eclesiásticas a las medidas que el Gobierno se propone dictar para hacer más eficaz el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes respecto al registro civil y que pondrán el mayor empeño en que los Párrocos de su jurisdicción observen con la mayor exactitud las normas en cuestión”.

De lo dicho se deduce que, mientras el registro civil se implanta efectivamente en Colombia, no tenemos más fuentes de información para nuestra estadística demográfica de nacimientos y de matrimonios que la suministrada por los Curas Párrocos de los libros parroquiales. De allí que me permita insistir a los señores Sacerdotes respecto al mayor esmero en la confección de los cuadros que envían mensualmente al Gobierno, a fin de que sean completos, verídicos y oportunos. Que no confíen su elaboración, sin la vigilancia necesaria, a los sacristanes o empleados inescrupulosos que no se dan cuenta, generalmente, de la importancia de esos cuadros para la buena marcha de nuestra estadística nacional.

Termino esta ya larga disertación haciendo un ahincado llamamiento a los futuros Sacerdotes para su activa y eficaz cooperación en las labores de nuestra estadística, en la forma que me he permitido

indicaros, como miembros de las juntas municipales del ramo, en la propaganda al cumplimiento de las leyes sobre el registro civil y en la correcta elaboración de los cuadros sobre nacimientos y matrimonios; obrando así, con patriótico espíritu público, cooperarán al progreso de nuestra estadística nacional, vale decir, al progreso de la patria colombiana, ya que un pensador dijo, con razón, que "la estadística es la conciencia de los pueblos".

Expreso a ustedes mi reconocimiento por la atención con que han escuchado mis palabras pobres de ideas pero dichas con la mejor buena voluntad de que, al ser ustedes elevados a la dignidad Sacerdotal, puedan cumplir debidamente la alta misión social a que están llamados por la voluntad de Dios.